

## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y LETRADO ASESOR PARA LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.U.

### 1. Antecedentes y justificación de la necesidad. -

La Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife tiene como objeto social la realización de cuantas actuaciones sean de interés para el desarrollo económico y social del municipio de Santa Cruz de Tenerife, llevando a cabo actividades dentro del término municipal tales, como: servicios de formación y orientación laboral, asesoramiento empresarial, dinamización comercial, promoción turística, etc.

Cuenta en la actualidad con una plantilla de 34 trabajadores fijos y finalizó el ejercicio económico 2020 con una plantilla media de 47,82 trabajadores, gestionando entre otros, el contrato programa con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que asciende a 4,1 millones de euros para el ejercicio 2021, así como fondos procedentes de subvenciones.

La Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife no cuenta en su plantilla laboral, con ningún licenciado en derecho que asuma los servicios jurídicos de la sociedad, situación que ha provocado que los mismos se hayan venido prestando a través de empresas externas especializadas.

Resultando que la nueva entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la ausencia de personal en la sociedad ha generado una acumulación de trabajo desde la finalización del anterior servicio que no es posible acometer sin externalizar su prestación.

Resultando que el beneficio de externalizar la prestación del servicio es restituir el funcionamiento administrativo normal de la sociedad, algo imprescindible para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Siendo necesario su contratación de manera externa a través de profesionales cualificados y capacitados para realizar las actuaciones que resulten necesarias en el funcionamiento de la entidad.

Dada la necesidad de que estos servicios se presten de manera continuada y al no disponer Sociedad de Desarrollo de los medios, materiales, técnicos ni humanos específicos para prestar estos servicios, se considera adecuado promover la licitación de este servicio.

Al no disponer la Sociedad de los medios, materiales, técnicos ni humanos específicos para prestar este servicio, se considera adecuado promover su contratación por una empresa externa.

#### 1.1. Alineación Estratégica

Esta acción se enmarca dentro del Contrato-Programa con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, concretamente en el Eje 'Estructura' y en la línea de trabajo de "Servicios asesoría laboral, servicio jurídico y auditoría".

### 2. Objeto. -

Teniendo en cuenta lo anterior, para cumplir con las necesidades antes descritas, la Sociedad requiere la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico y letrado asesor en materia Civil, Mercantil-Societario y de Administrativo.

### 3. Descripción de las necesidades

El servicio de asesoramiento jurídico y letrado asesor se deberá ser prestado por un despacho profesional con experiencia multidisciplinar en las materias jurídicas siguientes:

- Civil
- Mercantil
- Administrativo

Los servicios a prestar con carácter general son los de asesoramiento y consultoría jurídica en materia Civil, Mercantil y Administrativo y que comprenden, entre otros, los siguientes:

- El adjudicatario del contrato deberá revisar los estatutos de la empresa, los libros de actas, de acciones, etc. y verificar las inscripciones obligatorias en el Registro Mercantil a fin de constatar la correcta situación de la entidad o, en caso contrario, identificar las acciones a realizar.

- El adjudicatario velará porque los libros oficiales (libro de acciones, actas, socios, etc.) a los que esté obligado Sociedad de Desarrollo estén al día y correctamente cumplimentados.

- Asesoramiento jurídico en la redacción y/o revisión de las cuestiones de contratos, convenios, acuerdos o cualquier documento de naturaleza jurídica que puedan surgir en relación con la actividad ordinaria de Sociedad de Desarrollo.

- Asesoramiento y acompañamiento, en su caso, en la gestión de trámites de carácter notarial, tales como elevación a público de documentos, apoderamientos, legitimación de firmas de acuerdos, convenios o contratos firmados por la sociedad, etc.

- Asesoramiento de los órganos de gobierno de Sociedad de Desarrollo en el seguimiento y cumplimiento de las formalidades propias de su estatus como entidad mercantil y perteneciente al Sector Público. En dichas actividades se contendrán las propias del letrado asesor de la entidad, tanto en lo que respecta a su nombramiento como en sus funciones.

- Asesoramiento en relación con la constitución y correcta titulación de derechos y bienes titularidad de Sociedad de Desarrollo, así como otras cargas y gravámenes que limiten su uso o libre disposición.

- Formulación de consultas a los Registros de la Propiedad y Mercantiles en relación con las actividades ordinarias de Sociedad de Desarrollo.

- Estudio, asesoramiento y resolución de cuantas consultas sean formuladas por Sociedad de Desarrollo con referencia al derecho mercantil societario (constitución de sociedades, modificaciones de Estatutos, pactos extraestatutarios, Juntas Generales, Órganos de Administración, responsabilidad de Administradores y reglamentos del Consejo de Administración, ampliaciones y reducciones de capital, aportaciones para compensar pérdidas, etc.).

- Colaboración, cuando así se requiera, con relación a la preparación de documentos mercantiles, tales como actas, convocatorias, certificaciones, informes, etc.

- El adjudicatario revisará el perfil del contratante de Sociedad de Desarrollo y velará por que la entidad cumpla con las exigencias que le corresponda como empresa del sector público, entre ellas el portal de transparencia y las obligaciones a las que se vea sometida.
- Asistencia en procedimientos de contratación, elaboración de pliegos de contratación, elevación de pliegos a la plataforma de contratación del sector público, redacción de contratos, así como la participación en las mesas de contratación, y otras gestiones que se derivaran de la contratación.
- Estudio, asesoramiento y resolución de cuantas consultas sean formuladas por Sociedad de Desarrollo con referencia al derecho administrativo y/o de la contratación pública, en cualquiera de sus vertientes, que afecte directamente a la sociedad o sus actividades.
- Asesoramiento en materia de derecho civil en cualesquiera otros aspectos necesarios no referidos con anterioridad y necesarios para el correcto funcionamiento de Sociedad de Desarrollo.

#### 4. Duración y fechas. -

El contrato tendrá una duración de un año desde su firma y con posibilidad de tres prórrogas de 1 año cada una y hasta un periodo máximo de 4 años desde la firma del contrato.

#### 5. Presupuesto y forma de pago. -

Se establece como precio del contrato, por todos los servicios incluidos en el ámbito de sus obligaciones, la cantidad de 160.000 euros en 4 años, impuestos excluidos a razón de 40.000 euros cada año.

Se ha constatado que existe crédito suficiente para contratar y se ha aprobado el gasto correspondiente.

El pago se realizará mensualmente y será necesario para su aprobación la presentación de la correspondiente factura.

#### 6. Criterios de valoración

Para la determinación del adjudicatario de este servicio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

##### 6.1 Criterios objetivos (evaluables mediante fórmulas o parámetro objetivos). Total 75 Puntos.

##### Mejor oferta económica (20 puntos)

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y para el resto de las ofertas tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad según la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida por el licitador	=	20 *	$\frac{\text{Importe de rebaja ofertada por la empresa licitadora sobre el precio}}{\text{Mayor importe de rebaja sobre el precio ofertadas por todas las empresas presentadas a la licitación}}$
--------------------------------------	---	------	---

Parámetros límite para estimar si el precio de la proposición está en baja anormal o desproporcionada:

- a) En el caso de que exista un licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base en más de un 25%.
- b) En el caso de que existan dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
- c) En el caso de que existan tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a un 25%.
- d) En el caso de que existan cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**Experiencia en el asesoramiento jurídico en la materia objeto de esta licitación a entidades del sector público (25 puntos).**

Se otorgarán 5 puntos por año de prestación de servicios de asesoramiento jurídico a sociedades mercantiles que ostenten la condición de entidades del sector público. Este criterio se certifica adjuntado certificado expedido por el despacho profesional licitante o facturas o contratos que lo justifiquen. Además, este criterio no es acumulable en un mismo año si se ha prestado varios servicios y no se valoran fracciones de año.

**Experiencia en el asesoramiento jurídico en la materia objeto de esta licitación a entidades mercantiles (10 puntos).**

Se otorgará 1 punto por año de prestación de servicios de asesoramiento jurídico a sociedades mercantiles.

**Compromiso de formación del personal implicado en Sociedad de Desarrollo (5 puntos).**

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos por la formación del personal de Sociedad de Desarrollo implicado.

- a) 1,5 puntos por cada jornada anual de 2 horas de duración de formación especializada.
- b) 1 punto por cada jornada anual de 2 horas de duración de actualización y novedades normativas.

**Experiencia del letrado asesor. Se valorará la experiencia personal de la persona física que designe el licitador como letrado asesor (15 puntos).**

Experiencia de la persona física designada como letrado asesor en los último cinco años: 3 puntos por cada año de prestación de servicios de letrado asesor en entidades del sector público o poder adjudicador no Administración Pública, conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se computará el servicio prestado por cada año y, en caso de que en un año se hayan prestado servicios a más de una entidad, se computar por cada una



de las entidades, con un máximo de 15 puntos. Si no se llega a 1 año, se computarán de forma proporcional los meses trabajados.

## **6.2 Criterios cualitativos (criterios sometidos a juicio de valor). Total 25 puntos**

### **Plan de trabajo**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Descripción de la prestación del servicio, detallando especialmente la forma de organizar el mismo, el protocolo de actuación en el asesoramiento, así como los medios y las formas de relación de los licitadores con Sociedad de Desarrollo.
- b) Descripción de los medios humanos que se adscriben a la ejecución del contrato y los medios materiales con que los licitadores contarán para prestar el servicio.

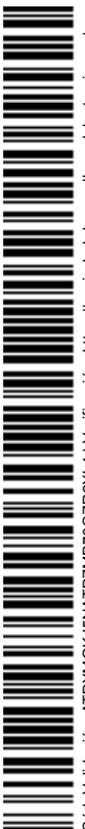
El contrato se adjudicará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio.

## **7. Contratista y sus obligaciones. -**

Para satisfacer esta necesidad se propone que el adjudicatario cuente siempre con los medios técnicos necesarios, con la solvencia y garantías requeridas, en la prestación de servicios contratados por Sociedad de Desarrollo para la cobertura de las necesidades descritas.

Las obligaciones serán las siguientes entre otras:

- 1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 2.- Prestar los servicios objeto de contrato con la debida observancia del código deontológico de la abogacía, especialmente las relacionadas con la independencia, incompatibilidad y confidencialidad, y conforme a la "lex artis" cumpliendo con un nivel de diligencia y exigencia profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos sobre procedimientos, instancias y trámites que, por razón de su profesión, debe poseer, y eligiendo la mejor estrategia en defensa de los intereses de SOCIEDAD DE DESARROLLO.
- 3.- Aunque no sea exigible responsabilidad al contratista en relación al sentido final de las resoluciones administrativas o judiciales, si responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SOCIEDAD DE DESARROLLO, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato.
- 4.- Abstenerse de prestar servicios profesionales a cualquier persona, física o jurídica, durante la ejecución del presente contrato, y durante los dos años siguientes, cuando de ello pudiera derivarse un conflicto de intereses con los de SOCIEDAD DE DESARROLLO.
- 5.- El contratista deberá contar con los seguros que le sean obligatorios para el ejercicio de la actividad contratada, así como un seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.



6.- El adjudicatario debe garantizar la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Los datos de carácter personal a que tenga acceso deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la vigente legislación de protección de datos. El adjudicatario y el personal a su cargo están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

7.- Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, SOCIEDAD DE DESARROLLO se reserva el derecho a solicitar al contratista, en su caso, el cambio de personal adscrito a la ejecución del contrato en caso de incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, debiendo el adjudicatario adoptar las medidas oportunas de la forma que menos perjudique la ejecución del servicio; todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS o, en su caso, acordar la resolución.

8.- El adjudicatario se desplazará a las dependencias de SOCIEDAD DE DESARROLLO, cuando sea requerido para prestar el asesoramiento y asistencia necesarios. Asimismo, asistirá a reuniones en otros organismos, instituciones y entidades, públicos o privados, cuando sea necesario. Estos desplazamientos no darán derecho a la percepción de dietas o indemnizaciones a cargo de SOCIEDAD DE DESARROLLO.

9.- El adjudicatario deberá contar con despacho propio, asumiendo directamente y exclusivamente los gastos de consumos y mantenimiento que se puedan generar, sin que pueda repercutir cantidad alguna a SOCIEDAD DE DESARROLLO por tales conceptos. El adjudicatario deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con SOCIEDAD DE DESARROLLO.

10.- El adjudicatario deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones exigidas, en lo referente a los plazos máximos de emisión de informes y/o consultas, garantía de incompatibilidad, adscripción de medios personales y demás condiciones, reservándose SOCIEDAD DE DESARROLLO, en caso de incumplimiento, el derecho de imponer penalidades al adjudicatario o incluso, en caso de reiterados incumplimientos el derecho a acordar la resolución del contrato.

11.- Los licitadores deberán incluir el curriculum vitae de las personas que adscribirán a la ejecución del contrato. Las personas que formen parte de los equipos no podrán ser sustituidas en el transcurso de los trabajos objeto de contratación sin el consentimiento previo y por escrito de SOCIEDAD DE DESARROLLO, salvo en caso de fuerza mayor. En estos





casos, los sustitutos deberán tener, como mínimo, el mismo perfil profesional y años de experiencia que las personas sustituidas.

## 8. Procedimiento

Teniendo en cuenta las características descritas, la adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento abierto. En ese sentido, el órgano de contratación será el Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo, que cuenta con la solvencia y habilitación profesional suficiente para su ejecución.

Fabiola Marichal Morales  
Técnico económico-financiero  
*(documento firmado electrónicamente)*

